Contrato No.	75-7-20175-26-	**Fecha:**	09 NOV 2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**		
Nit N°:	**900.259.415-0**		
Contratista:	**ANGIE NATALIA CHONA MARQUEZ**		
Identificación:	**CC. 1.094.285.502 expedida en Cucuta.**		

Entre los suscritos a saber, por una parte, el señor coronel **PEDRO JOSÉ SAAVEDRA PINZÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 93.401.645 expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, nombrado mediante la Resolución Ministerial N°. 011856 del 23 de septiembre de 2026, debidamente facultado para contratar en nombre y representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994 y la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, la señora **ANGIE NATALIA CHONA MARQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.285.502 expedida en Cucuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU ÁREA METROPOLITANA.**
2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato es de **Cinco (05) Meses y nueve (09) días**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
3) Vigencia:	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales para efectos de liquidación de este.
4) Considerandos:	Que el presente contrato se deriva del Proceso **PN UPRES DENOR CD 185-2026**
5) Lugar de la prestación del servicio:	En la Unidad Prestadora de Salud Tipo-B Norte de Santander, ubicada en la Calle 22N N° 2E-03 del Barrio Tasajero, Cúcuta, Norte de Santander o en el lugar que disponga el contratante.
6) Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA** **1.** Cumplir con el objeto contractual en la prestación de los servicios como **MÉDICO GENERAL** para la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, ejerciendo su profesión con moral y ética según lo establece la Ley 23 de 1981. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de los servicios de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional queden satisfechos por los servicios recibidos. **4.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

	5. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad, Policía Metropolitana de Cúcuta, Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander y/o el supervisor, requieran dentro de los plazos determinados. **6.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos que establezca la ley, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **7.** Constituir en debida forma, subir a la plataforma SECOP II como proveedor y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única para su respectiva aprobación en la plataforma. **8.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, al igual que el secreto profesional sobre cualquier prescripción o acto que realizare en cumplimiento de sus tareas específicas, así como los datos o hechos que se le comunicare debido a su actividad profesional. Responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **10.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De la misma forma, se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato y/o si se trata del cambio en el número de cuenta bancaria en el que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente. **11.** Actualizar el plazo y cobertura de las pólizas, y las garantías de cumplimiento y/o responsabilidad Civil, cuando el valor y/o plazo de ejecución del contrato sean modificados por prórroga, adición y suspensión, subiendo la póliza con la anotación que corresponda a la plataforma del SECOP II. **12.** Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente de calidad. **13.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual, derechos de autor y elementos entregados por el Contratante, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución cuando se termine el presente contrato. Asimismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad (Grupo de Logístico de esta Unidad) al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. **14.** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera y realizar las notificaciones obligatorias de salud pública ante el ente competente. **15.** Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes. **16.** Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requiera, conforme a los criterios y parámetros establecidos para el desarrollo de la valoración.

17. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
18. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor de este, el informe sobre las actividades desarrolladas. Así mismo, hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
19. Informar a la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, si se presentan problemas técnicos en los equipos de cómputo y/o en los demás utilizados para la labor y actividades contractuales.
20. Asistir a las reuniones que le sean requeridas por la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander y/o Dirección de Sanidad.
21. Durante los primeros cinco (5) días de cada mes el Contratista debe entregar al Supervisor del Contrato: Cuenta de Cobro, adjuntando copia de la PILA pagada e incluir el número de esta. Para el caso debe realizar los siguientes pagos: salud, pensión y ARL, y demás que estuviese obligado.
22. Aplicación del decálogo genérico atención al usuario trato humanizado.
23. Utilizar los uniformes establecidos por la Dirección de Sanidad con el fin de garantizar la imagen corporativa, así como el respectivo carné que lo acredite como Contratista de la Unidad Prestadora de Salud DENOR.
24. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
25. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el Código de Colores de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, uso racional de Agua, uso racional de Energía, y demás lineamientos ambientales establecidos por la Unidad.
26. El contratista deberá conocer el Plan de Manejo Ambiental para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y el Decreto 780 de 2016 que corresponde al Decreto único reglamentario del sector salud, en su título 10 Gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades" al igual que la Resolución N° 1164 de 2002 "Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares" así mismo, cumplir con las normas de Bioseguridad de acuerdo con el "Manual universal de bioseguridad, higiene y seguridad industrial".
27. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
28. Participar activamente en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
29. Hacer uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
30. Participar en todas las actividades del Plan de Emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolla las tareas.
31. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de las actividades contratadas.

32. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.

33. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución contratada.

34. En cumplimiento al artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015, el contratista atenderá las siguientes consideraciones: 1) Procurar el cuidado integral de la salud 2) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. 4) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.

35. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información institucional con los siguientes parámetros:
- La preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.
- Adoptar todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
- En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

36. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014 del capítulo 25 título 2 libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamentan o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución N° 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

PARA LOS PROFESIONALES EN SALUD:

37. Ejercer su actividad profesional de la salud, cumpliendo con los principios y normas que regulan su operación en el territorio Nacional.

38. Direccionar a los pacientes a los diferentes programas de promoción y prevención.

39. Realizar el seguimiento de pacientes derivados a niveles y continuar con el tratamiento y seguimiento del paciente externado.

40. Participar en los programas de promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo con la asignación y necesidades del servicio.

41. Aplicar las estrategias para el desarrollo de actividades de baja y mediana complejidad de atención de la Salud.

42. Referenciar y promover la Contrarreferencia y hacer uso del aplicativo SISAP WEB para referencia y contra referencia de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

43. Aplicar el manual terapéutico y la normatividad de gestión farmacéutica, haciendo uso racional en la formulación y uso de medicamentos.

44. Participar en acciones de promoción y mantenimiento de la salud, y prevención específica e inespecíficas.

45. Planificar las acciones en salud con la actuación principal del usuario y beneficiario afiliados al subsistema de salud de la Policía Nacional del departamento de Policía Norte de Santander y su área Metropolitana.

46. Realizar seguimiento y notificación obligatoria de las patologías que sean de su competencia.

47. El Contratista deberá asistir a las reuniones (juntas) médicas y técnico científicas programadas dentro de la unidad de acuerdo a su rol profesional.

48. Diligenciar toda la documentación requerida para la atención del usuario, en forma legible y completa, en los formatos diseñados para tal fin, llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria.

49. Solicitar exámenes, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento a seguir de acuerdo a su rol profesional y según instructivos, directivas, resoluciones internas institucionalmente.

50. Conocer las herramientas del Modelo Atención en Salud que se encuentran el SISAP y hacer uso de la plataforma SISAP, así: Diligenciar en el consentimiento informado de manera manual, dejando registro en el SISAP; Ingresar el 100% de consulta realizada y/o los procedimientos de baja complejidad usados para ayudar a definir el diagnóstico, al igual que el manejo de los usuarios al SISAP, si no es posible por cualquier eventualidad informar al Jefe de UPRES, Jefe ESPRI o Jefe del servicio de consulta externa dicha novedad; Registrar las actividades y antecedentes médicos en la respectiva hoja de ruta de la historia clínica (Examen Físico), generar la fórmula médica desde el aplicativo SISAP, órdenes de servicios y/o remisiones; conocer las herramientas del Modelo Atención en Salud que se encuentran en el SISAP; diligenciar con calidad y oportunidad las historias clínicas de los pacientes, manuales y/o en el SISAP. Lo anterior de acuerdo a su competencia y rol profesional de acuerdo a la normatividad interna y externa.

51. Diligenciar diariamente formato de inasistencia establecido por la Unidad para que la oficina de ATEUS tenga la información oportuna para el comparendo de los usuarios y un uso racional de los servicios ofertados por la Unidad.

52. Diligenciar semanalmente el formato del producto no conforme según las novedades presentadas en las labores realizadas y entregarlo al responsable del proceso.

53. Entregar macro agenda mensual al Jefe inmediato o supervisor del contrato para generar a tiempo la agenda para consulta.

54. En caso de solicitud de cambio en macro agenda debe realizarse con 15 días de anticipación, con oficio dirigido al Jefe de GUPAS, Jefe del ESPRI y al supervisor del contrato.

55. Adherirse a las guías de manejo y práctica clínica, así como protocolos y demás lineamientos de acuerdo con su especialidad y rol profesional, así mismo a protocolos e instructivos institucionales.

56. Tener un seguimiento a los lineamientos de la Circular 005 Ministerio de Salud, Instructivo 019 del 2013 Dirección de Sanidad, Acciones Interrupción Maternidad Segura, en relación I instructivo 023 DISAN AGESA 70 del 13 de julio de 2016 que trata de la "*Adopción del protocolo de interrupción voluntaria del embarazo –IVE- del Ministerio de Salud y de la Protección Social 2014, prevención del aborto inseguro en Colombia*".

57. Conocer y aplicar los Instructivos institucionales adoptados por la Dirección de Sanidad, así: 007 DISAN-PLANE 70 de 2018 que trata sobre "Propiedad del cliente y proveedor en la administración y prestación de servicios de salud", instructivo 020 DISAN-PLANE 70 de 02 de noviembre de 2021 que trata de diligenciamiento, uso y archivo del consentimiento informado en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, instructivo 007 DISAN-ATEUS 70 de 20 de mayo de 2019 que trata la adopción de derechos deberes y prohibiciones para los usuarios del SSPN, instructivo 008 DISAN-PLANE 70 de 01 de abril de 2021 que trata la atención prioritaria y preferencial en el acceso a los servicios de salud, de la población vulnerable perteneciente al SSPN, instructivo 018 DISAN – AGESA 70 de 29 de octubre de 2015 que trata de los lineamientos para el funcionamiento de redes integrales y autorizaciones en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, Instructivo 001 de 2021 "Política y programa de seguridad del paciente del SSPN" y el instructivo 040 DISAN-AGESA que trata del Manejo y Control de talonarios de fórmulas médicas, sellos y firmas, de acuerdo con el cual, instructivo 012 DISAN- PLANE 70 de 06 de abril de 2020 por el cual se establecen los ajustes a la malla de pertinencia para servicios de puerta de entrada, especialidades, servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en el SSPN, instructivo 014 DISAN – AGESA 70 de 05 de abril de 2016 que trata de los lineamientos para el adecuado diligenciamiento de la historia clínica y correcto diagnostico en los Establecimientos de Sanidad Policial, instructivo 040 DISAN- APRES 70 de 13 de noviembre de 2020 que trata de las indicaciones para el correcto diligenciamiento del formato de excusa del servicio por incapacidad médica y/o licencia por maternidad en la Policía Nacional, por tanto una vez culminado el contrato el profesional deberá dejar en consigna el sello en la oficina de Talento Humano, con el fin de ejercer control mientras se reinicia contratación.

58. Brindar una atención segura haciendo uso de los lineamientos de los *paquetes instruccionales.* (Guía técnica "*buenas prácticas para la seguridad del paciente en* la atención *en salud).*

59. Conocer y manejar el Acuerdo 002 de abril 27 de 2001 en el cual se contempla el Plan de Servicios de Sanidad Departamento Norte de Santander y aplicar la normatividad para régimen de excepción ACUERDOS y ceñirse a ellos como normatividad interna.

60. Dar respuesta a los no conformismos radicados por los usuarios en un plazo inferior a cinco (5) días calendario, las peticiones, sugerencias, quejas o reclamos del personal que haga uso de las mismas por medio de las oficinas de atención al usuario, teléfono o página web respecto a la prestación del servicio, con el fin de cumplir los requerimientos de la Dirección de Sanidad y obtener pronta resolución de acuerdo como lo reglamenta la constitución política de Colombia.

61. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

62. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades del orden nacional como territorial, al igual que realizar todas las actividades para el desarrollo del PAMEC.

63. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos de la Policía Nacional.

64. Cumplir con las horas establecidas y acordadas mediante agenda programada de la prestación del servicio profesional y apoyo a la gestión en la modalidad asistencial, previamente pactada entre el contratista y la Policía Metropolitana de Cúcuta de acuerdo con estipulado en la ***Resolución Número 0095 del 02 de Marzo del 2026*** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1, numeral 4, Denominación **MEDICO GENERAL Asistencial o Administrativo**, experiencia mínima **no es requerida** para la participación en los procesos de selección y contratación.

65. Cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades, procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse a los Acuerdos 002 de 2001, 052 de 2013 y 046 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ello haya lugar. De igual forma dará aplicación a los preceptos contenidos en el Instructivo 021 Modelo de regulación para la prestación de los servicios de salud en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

66. Cumplir mediante macro agendas las horas programadas y para las cuales está contratado garantizando la oferta de servicios. De acuerdo con las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander y fomentar el auto cuidado en su persona, compañeros y usuarios, con el fin de dar aplicabilidad al modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo implementado en la Dirección de Sanidad.

67. Participar en reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con los problemas o actividades a su cargo, con el fin de aplicar normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización preservando la integridad del paciente.

68. Tener una actitud permanente de búsqueda de nuevos conocimientos, mediante el aprendizaje independiente y auto dirigido que le permita actualizar sus conocimientos de acuerdo con los avances de la ciencia, tecnología en el área de desempeño profesional.

69. Aplicar las estrategias para el desarrollo de actividades de mediana complejidad de atención de la Salud y referenciar y promover la Redes integrales.

70. Participar en acciones de promoción de la Salud y prevención específicas e inespecíficas.

71. Planificar las acciones en salud con la actuación principal del usuario y beneficiario afiliados al subsistema de salud de la Policía Nacional del departamento de policía Norte de Santander y su área Metropolitana.

72. Contribuir de manera efectiva con las diferentes actividades que se programen para la implementación del **MAIS.**

73. Prestar apoyo al desarrollo e implementación de la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la Salud.

74. Contribuir y aportar la disponibilidad para los encuentros **EQUIPOS BASICOS DE ATENCIÓN EN SALUD (EBAS)** a realizarse en la Unidad.

75. Participar del Modelo integral de atención en salud, asistiendo con disponibilidad a las capacitaciones y talleres que se les invite.

76. Estar en disposición para cualquier requerimiento de la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, en casos de apoyo por necesidades del servicio.

77. El profesional deberá tener en cuenta y aplicar todas las medidas, lineamientos y recomendaciones relacionadas con el Covid -19 para la mitigación, contención y prevención en todas sus etapas.

78. Realizar la diligencia correspondiente para la expedición del certificado de defunción, de los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, conforme a lo establecido por la ley, en caso de requerírsele por la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander.

79. Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

80. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.

81. Prestar los servicios en el lugar asignado dentro de las instalaciones del establecimiento de Sanidad Policial Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, ubicado en la calle 22 N No 2-03 Barrio Tasajero en la ciudad de Cúcuta, en caso de apoyar a otros establecimientos de sanidad pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, en donde sea necesaria la prestación de sus servicios profesionales por fuera de las instalaciones de sanidad, esto se adelantará previa autorización del Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander y en coordinación con el supervisor del contrato, por lo que se le reconocerá y pagará pasajes y gastos de viaje".

82. El contratista hará uso exclusivo de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander para las atenciones que se entreguen consignadas en el propio portafolio de servicios y solo para los usuarios y beneficiarios del SSPN; en ningún caso realizará uso de las mismas para su beneficio personal, laboral o atención a usuarios.

83. El contratista debe adherirse a la Directiva Administrativa Permanente No. 003 / DIPON –DITAH 14.5 "Directrices para la expedición y registro de las excusas de servicios, incapacidad médica, licencia por maternidad o aborto, para el control y seguimiento del personal excusado del servicio o con incapacidad médica", del 10 de marzo de 2023.

84. **Realizar atención a personas que realizan demanda espontanea por morbilidad general, en especial, mayor de 70 años o personas con patología crónica de base**: prestar atención en salud con las diferentes ayudas tecnológicas, por medio telefónico o electrónico, medios virtuales, telesalud, domiciliarias por EMS, con participación inicial del grupo nuclear y de acuerdo a necesidad identificada del grupo transversal a los usuarios que por su condición de salud lo requieran, a fin de verificar la condición de salud. En caso de seguimiento, deberá ser realizado con una periodicidad diaria y/o según criterio médico, y los resultados del mismo deberán ser informados a la Jefatura de la Unidad o a la Jefatura del Grupo Asistencial o al Supervisor del contrato como corresponde.

85. **Realizar seguimiento a personas con patología de base controlada y riesgo bajo**: prestar atención en salud a los usuarios con hipertensión o diabetes mellitus controlada con o sin enfermedad renal crónica estadios 1, 2 y 3. Enfermedades respiratoria crónica de las vías inferiores (EPOC o con Asma) controlada, pacientes con VIH u otras inmunodeficiencias en cumplimento de metras terapeutas, usuarios con artritis rematoidea u otras enfermedades autoinmunes sin evidencia de actividad. Personas con tuberculosis o hepatitis C bajo tratamiento directamente observado y adherentes a tratamiento.

86. **Deberá realizar Seguimiento a personas con patología de base no controlada o riesgo medio alto y gestantes**: prestar atención en salud a los usuarios con hipertensión o diabetes mellitus controlada o difícil control o riesgo medio o alto de complicación, pacientes con enfermedad respiraría crónica de la vía inferiores (EPOC o con Asma) no controlada, enfermedad renal crónica estadios 4 y 5 en manejo médico, insuficiencia cardiaca, cáncer en seguimiento con evidencia de activada de la enfermedad, sin tratamiento activo o sin cumplimiento de metas terapéuticas, VIH u otras inmunodeficiencias sin cumplimento de metas terapeutas, artritis remato idea u otras enfermedades autoinmunes con evidencia de actividad, personas con tuberculosis o hepatitis C bajo tratamiento directamente observado con antecedentes de tratamiento irregular.

87. Realizar todas las funciones que la Unidad Prestadora de Salud DENOR requiera en el ejercicio de su profesión para cumplir su totalidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

88. Prestar su servicio en medicina general a los usuarios del Subsistema de Salud.

89. Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo con las normas del sistema de remisión de paciente.

90. Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir tratamiento que debe seguirse.

91. Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para la ayuda en el diagnóstico y/o manejo del paciente según el caso.

92. Llevar controles estadísticos para la investigación con fines científicos y administrativos y reportar las Enfermedades de notificación obligatoria de sus actividades médicas.

93. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor del riesgo.

94. Realizar funciones administrativas y gerenciales participando en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud.

95. Aplicar el proceso de archivo teniendo en cuenta la Ley general de archivo de toda la documentación que tenga o sea puesta a su cargo.

96. Aplicar los siguientes criterios de desempeño:

- **A.** La anamnesis, el examen físico, el análisis de la sintomatología, signos y exámenes ordenados se realiza al personal incluido en el programa de chequeo médico de acuerdo con las guías de manejo, protocolos, al conocimiento médico-científico y el criterio profesional.
- **B.** Las intervenciones de pequeña cirugía o apoyo quirúrgico general a los pacientes ambulatorios u hospitalizados se efectúan de acuerdo con el nivel de complejidad.
- **C.** El chequeo médico ejecutivo se realiza en los niveles 1, 2 y 3 de prevención primaria y secundaria, y para la atención de salud y protección específica.
- **D.** Las herramientas, instrumentos y técnicas de la medicina familiar se aplican para la atención de pacientes en los programas de prevención y promoción.
- **E.** Las charlas informativas y los programas de divulgación se realizan y orientan siguiendo los lineamientos internacionales y nacionales en el manejo preventivo y de promoción de la salud para su aplicación a pacientes en nivel 3 y 4 de atención.
- **F.** Las técnicas de asepsia y control epidemiológico se aplican para prevenir las infecciones intrahospitalarias.
- **G.** La valoración en el periodo postoperatorio se efectúa verificando la evolución del paciente y de acuerdo con el criterio profesional para indicar el tratamiento a seguir.

97. Continuar con su formación y actualización constante con la legislación en salud, conocimientos científicos y tecnológicos relacionados en su desempeño profesional.

98. Apoyar la pericia técnica del cirujano para el desarrollo de las intervenciones quirúrgicas.

99. Utilizar los equipos médicos y/o quirúrgicos de acuerdo a los manuales de instrucción y los procedimientos establecidos.

100. Realizar la toma de signos vitales.

101. Diligenciar diariamente la historia clínica con la firma y sello del profesional o en su defecto deberá colocar la no asistencia o cancelación de esta, según las normas establecidas por el Ministerio de Salud.

102. Educar al paciente en la prevención y tratamiento de enfermedades con asesoría nutricional.

103. Realizar procedimientos de acuerdo con la especialidad asignada.

104. Diagnosticar y prescribir tratamientos médicos a los pacientes.

	105. Valorar los exámenes de laboratorio, radiografías de tratamiento e indicaciones médicas. **106.** Tener organización y seguimiento a pacientes del programa riesgo cardiovascular. **107.** Participar en las campañas y/o actividades de salud que determine la unidad. **108.** Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. **109.** Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía. **110.** Solicitar las interconsultas necesarias. **111.** Estudiar y aplicar las guías y protocolos de manejo de la institución, prestando las recomendaciones pertinentes para su modificación. **112.** Diligenciar todos los registros inherentes a la consulta, tales como historia clínica, fichas médicas, fichas epidemiológicas, incapacidades, transcripción de fórmulas de la red externa, formatos de referencia y contra referencia y demás formatos que deben ser diligenciados de acuerdo con la normatividad vigente y funciones asignadas por el supervisor del contrato, afines a la profesión ya sean físicos o magnéticos. **113.** Llevar a cabo programas de promoción y prevención con el fin de mejorar la calidad en la atención a los usuarios. **114.** Velar por la política de seguridad de la paciente emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. **115.** Integrar comités de carácter obligatorio en salud. **116.** Participar en las actividades extramurales orientadas o programadas por la Unidad Prestadora De Salud Norte de Santander brindando una atención individual, grupal y colectiva según sea el caso, en armonía con el objeto contractual, a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
7) Derechos del Contratista:	En general, son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO-B DENOR para el adecuado desarrollo del contrato.
8) Obligaciones de la Policía Metropolitana de Cúcuta – Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander:	**1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación por prestación de servicios, asignar un Supervisor o Coordinador a través de quien la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B NORTE DE SANTANDER - POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor o Coordinador designado para tal efecto, realizando los requerimientos de los productos objetos del presente contrato de forma oportuna. **4.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones de idoneidad y oportunidad, en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor o Coordinador dará aviso oportuno a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO-B POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual.

	9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
9) Derechos de la Unidad Prestadora de Salud Tipo-B DENOR:	Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, las cuales podrán ser verificadas con el apoyo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y demás medios virtuales, según lo establecido en el artículo 6 de la ley 1341 del 2009 "*Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes*"
10) Supervisor del contrato:	El supervisor del contrato será un profesional en servicio de policía en cualquier grado (oficial suboficial, mando del nivel ejecutivo, patrullero) y/o personal de planta de la Unidad Prestadora de Salud Tipo-B Norte de Santander o quien designe el ordenador del gasto; esta persona será nombrada al momento de dar inicio al contrato y comunicado al contratista, a efectos de que se establezca la relación directa entre el contratista y el supervisor designado y se pueda efectuar el control requerido, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 15-01-2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", el Instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional junto con los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. El superior cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución N° 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se actualizada, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía nacional, adoptado mediante la Resolución N° 03049 del 2014" último acto administrativo "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1.** Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar al Grupo de Contratos de la UPRES TIPO B DENOR, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos del Área de Sanidad del Departamento Norte de Santander sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. **4.** Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50, Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 2353 de 2015, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2015. De igual forma, debe presentar el informe de ejecución en el formato *2BS-FR0019 "Informe Supervisor Seguimiento Contractual"* los primeros cinco (5) días de cada mes en el mismo formato, el cual debe ser presentado en la Oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Tipo-B Norte de Santander debidamente firmado.
11) Indemnidad:	El contratista, en virtud de su autonomía técnica y profesional, se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional - UPRES Tipo B Norte de Santander frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o cobro que surja por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones derivadas de su diagnóstico y tratamiento de rehabilitación. Se deja constancia de que la prestación del servicio es de carácter independiente, sin

	subordinación ni dependencia, por lo cual el contratista asumirá la totalidad de los riesgos inherentes a su actividad profesional. En caso de condenas judiciales o conciliatorias en contra de la Institución por actos incorrectos, errores u omisiones del contratista, este deberá reembolsar los valores pagados, sin perjuicio de la efectividad de la póliza de Responsabilidad civil profesional y/o Medica constituida para tal fin.
12) Multas:	**a)** Si el incumplimiento es parcial el CONTRATISTA reconocerá y pagará a la POLICÍA NACIONAL una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Policía Nacional. **b)** Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c)** Multa por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
13) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR. No obstante, la DIRECCIÓN DE SANIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución N° 1082 del 27 de mayo de 2015, y la Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al

contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: **a)** La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; **b)** La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **c)** La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **d)** El lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a, art. 86 de la Ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **1.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior, el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **2**. Concluida la intervención del ordenador, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **3**. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **4.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d, art. 86 de la Ley 1474 de 2011). **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d, art. 86 de la Ley 1474 de 2011). **NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de estas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007). **NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 1° de la Ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el

	CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
14) Caducidad administrativa:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
15) Desarrollo tecnológico informático o científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR, razón por la cual el CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
16) Cesiones y subcontratos:	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B NORTE DE SANTANDER pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
17) Inhabilidades e incompatibilidades:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de La ley 1474 de 2011.
18) Suspensión temporal:	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de

	la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por nombramiento de una persona en el cargo. **3)** Por la declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y con los efectos previstos en la Ley 80 de 1993. **4)** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA a sus obligaciones estipuladas en la cláusula sexta del presente contrato. **5)** Por fallecimiento del Contratista u otra circunstancia ajena a su voluntad, que le impida el cumplimiento del contrato.
19) Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
20) Impuestos:	EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
21) No constitución de relación laboral:	En virtud de lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, y la ley 1150 del 2007 junto con sus decretos reglamentaros regulan los contratos de prestación de servicios y han permitido la vinculación de personal para atender, entre otros aspectos actividades que no pueden desarrollarse con el personal de planta. Mediante esta ley se determina que los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral, ni derecho a prestaciones sociales y consagra lo siguiente en alusión a los contratos de prestación de servicios: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. **En ningún caso** este contrato **generara relación laboral ni prestaciones sociales** y se celebrara por el termino estrictamente indispensable en consecuencia, se deja expresa constancia que el CONTRATISTA conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN"**
22) Pasajes y gastos de viajes:	La POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR, reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el supervisor del contrato y la Policía Metropolitana de Cúcuta – Unidad Prestadora de Salud tipo B Norte de Santander, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA.
23) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($26.356.794.00) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal; Distribuidos de la siguiente manera: **VIGENCIA 2026**: $8.122.534.00 **VIGENCIA 2027**: $ 18.234.260,00

	El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Dependencia de "QAS" servicios de personal, Posición Catálogo de Gasto. 02.02.02.008.003.09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2026 N°.51826 Del 28/10/2026 – QUIPU No 385 , Certificado de Disponibilidad Presupuestal 384 vigencia 2027 del 19/10/2026** expedido por el analista de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander y la Resolución No. 0001 del 01 de enero de 2026 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre "por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detalla las apropiaciones y se clasifica y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gasto de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la vigencia Fiscal 2026". se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen gastos y comunicado oficial GS-2026-093855-DISAN "autorización vigencias futuras año 2027".
24) Forma de pago:	La Policía Nacional se obliga a pagar el valor del presente contrato al Contratista, por mes vencido a razón de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($4.972.980,00) M/CTE** de acuerdo con la Resolución Número 0095 del 02 de Marzo del 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones". O su equivalente por fracciones de mes según el caso, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, donde conste que el CONTRATISTA, cumplió a cabalidad con sus obligaciones. El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General del Crédito Público del Ministerio de Hacienda. El pago se realizará dentro de los 60 días calendario una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL como profesional asistencial y según clasificación de riesgos de la respectiva Aseguradora, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).
25) Horas de prestación de servicios:	

DENOMINACIÓN	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANALES	HORA MENSUALES
MEDICO GENERAL	6	33	143

26) Moneda del contrato:	Pesos colombianos.
27) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	20% del valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere.
Calidad del servicio	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un año (01) más.	50% del valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere.

	Responsabilidad civil profesional y/o Medica | Por el plazo de ejecución del contrato. | La suma equivalente a doscientos (200) SMLMV. **Beneficiario:** LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR - NIT. 900.259.415-0. **Asegurado:** LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR - NIT. 900.259.415-0.
28) Cuenta bancaria:	**Ahorros** | X | **Corriente** | | **N°** | **488422910593** | **Banco:** | **DAVIVIENDA**
29) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a caro del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
30) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por nombramiento de una persona en el cargo. **3)** Por la declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y con los efectos previstos en la Ley 80 de 1993. **4)** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA a sus obligaciones estipuladas en la cláusula sexta del presente contrato. **5)** Por fallecimiento del Contratista u otra circunstancia ajena a su voluntad, que le impida el cumplimiento del contrato.
31) Liquidación del contrato:	De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 del 93, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018: "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución N° 03049 del 30 de julio de 2014" el cual otorga la autonomía a la Entidad Pública.

2

32) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, plan de compras, registró presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual contractual y postcontractual emitidos por cada uno de los responsables de los procesos (Talento Humano, Planeación, Presupuesto).
33) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y ejecución, se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO - Dentro de los tres (3) *días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia de este al* CONTRATISTA, este se obliga a cancelar y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondiente y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Departamento Norte de Santander. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B DENOR dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA.
34) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
35) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
36) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** Por parte de la Policía Nacional – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B NORTE DE SANTANDER en la Calle 22N No 2-03 Urbanización Tasajero. **2)** Al contratista por el correo electrónico, Angie.chona@gmail.com, dirección: Parques etapa 1 torre 15 apt 304, teléfono: 3133987847.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Coronel **PEDRO JOSÉ SAAVEDRA PINZÓN** Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta	**ANGIE NATALIA CHONA MARQUEZ** CC. N° 1.094.285.502 expedida en Cúcuta.

Elaboró: PT. Solimar Mendoza Ardila – funcionario UPRES TIPO B DENOR.
Revisó: SI. Cesar Albeiro Vera Contreras – funcionario Grupo de contratos UPRES TIPO B DENOR
Revisó: CPS-04.Paola Andrea Osorio Narvaez – Abogado UPRES TIPO B DENOR.
Revisó: IJ. German Andrés Vargas Cáceres – Jefe Asuntos Jurídicos – MECUC (E)
Revisó: TE. Fredy Andrés Rincon Lemus – Jefe Grupo Soporte y Apoyo UPRES TIPO B DENOR (E)
Aprobó: MY. Eidder Fernando Chacón González – Jefe UPRES TIPO B DENOR
Aprobó: CR.Harvey Augusto Silva– Subcomandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)